CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N. 1129 del 13 de agosto de 2024 Programas: rubro: 2.3.2.02.02.009.3202.16.0.21.108. , conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos ; rubro: 2.3.202.02.009.4503.16.2208.300 ECB - Gestión del riesgo de desastres y emergencias manejo.

VALOR: VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($22.500.000)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el Plan de Desarrollo "Somos Innovadores para el Futuro" 2024 - 2027 del municipio de San Pedro de los Milagros por el Medio Ambiente" en el eje 3 Territorio Integral y sostenible para la paz, conlleva la estrategia de "Gestión ambiental y sostenible como sistema", conlleva a la recuperación ambiental para un ambiente autosostenible.

Las abejas desempeñan un papel fundamental en San Pedro de los Milagros,por la polinización de cultivos la biodiversidad y la sostenibilidad Ambiental como factor importante en la economía Local.
En Colombia, la protección de las abejas y la apicultura está regulada principalmente por la Ley 2193 de 2022, la cual establece mecanismos para fomentar y desarrollar la apicultura, además de proteger a las abejas como polinizadores esenciales para los ecosistemas y la agricultura del país.

Esta ley es un paso significativo en la protección de las abejas, ya que busca no solo fomentar la producción apícola, sino también asegurar la salud y sostenibilidad de las especies polinizadoras.

En el Plan de Desarrollo "Somos Innovadores para el Futuro" 2024 - 2027 del municipio de San Pedro de los Milagros por el Medio Ambiente" en el eje 3 Territorio Integral y sostenible para la paz, componente "el agua como articulador del territorio" , programa "adaptacion al cambio climaticoy gestion de riesgos" , indicador 450301600 Organismos de atención de emergencias fortalecidos, conlleva la estrategia de fortalecimiento a organismo de atencion a un riesgo el espacios publicos por ser las especie animal APIDAE y HEMINOPTEROS con comportamientos de autoproteccion generando riesgo alto por posibles picaduras y en casos extremos ocasionando lesiones graves hasta la muerte de humanos.

San Pedro de los Milagros es conocido por su rica biodiversidad ,su ganadería y su agricultura dependiente de la polinización de las abejas. Sin embargo, en los últimos años, ha habido preocupaciones crecientes sobre la migración de las abejas y sus posibles causas. Este diagnóstico busca identificar y analizar los factores clave que podrían estar afectando este fenómeno.

El diagnóstico revela que la migración de las abejas en San Pedro de los Milagros está influenciada por una combinación de factores ambientales y socioeconómicos. Y su desplazamiento igualmente se ve este problema de manera efectiva, es crucial implementar medidas de conservación ambiental y darle solución a esta problemática procediendo de forma armoniosa sin maltratar a estos insectos fundamentales para la vida en el planeta promoviendo su cuidado y aseguren la continuidad de sus servicios de polinización en la región.

San Pedro de los Milagros se enfrenta a desafíos significativos relacionados con la migración de las abejas, un fenómeno crucial dado su impacto en las comunidades ya que la llegada de los enjambres a las áreas pobladas representa un riesgo inminente en el bienestar publico.

La abeja Apis mellifera es una especie de abeja melífera que se encuentra distribuida en varias partes del mundo y es ampliamente conocida por su importancia en la polinización y producción de miel. Aquí te proporciono información detallada sobre esta especie y el fenómeno de la africanización:

El Municipio de San Pedro de los Milagros dentro de la planta de cargos cuenta con la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dependencia que tiene la misión de acompañar la conservacion del medio ambiente, mediante la prestación y colaboración permanente, se logra la continuidad en la protección de los recursos naturales. Por consiguiente, debe contar con personal suficiente e idóneo para asumir estos importantes retos en beneficio final de la ciudadanía Sampedreña.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente requiere contar no sólo con personal idóneo sino también suficiente para que realice las labores y actividades tendientes que conlleven a alcanzar el propósito aludido; no obstante, a la fecha y dada las múltiples tareas y perfil profesional, que esto implica, el personal con que cuenta la Secretaría es insuficiente para atender todos los procesos de manera eficiente, por lo tanto es necesario contratar los servicios para apoyo a los procesos misionales y de esta manera mejorar en la oportunidad del servicio.

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía

política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"
Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 001 de 2023 dirigida a las diferentes entidades del Estado de Orden Nacional y Territorial, y en respuesta a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, determino que si bien la intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente; lo cierto es que al respecto se

deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.

Que de acuerdo con los acápites anteriores, la Procuraduría conmino a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral y proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

Que la administración municipal teniendo en cuenta las directrices ordenadas por la Procuraduría general de la Nación como órgano de Control; acoge de manera integral los mandatos emanados de la CIRCULAR N° 001 DE 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación en lo expresado a: ..."En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos" ...

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:
Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios especializados en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que una persona con experiencia e idoneidad puede realizar los objetivos propuestos.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA EL RESCATE EVENTUAL DE ABEJAS Y AVISPAS EN SITAUCION DE RIESGO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

ALCANCE:

Especificidad del servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Suministro de material para traslado de especies APIDAE Y HEMINOPTEROS	60	$125.000	$7.500.000
Rescate eventual por núcleo de abejas y avispas de especie animal APIDAE y HEMINOPTEROS en situación de riesgo público, incluye: traslado y disposición final de la especie APIDAE Y HEMINOPTEROS, personal con certificado en labores de alturas, transporte y manutención adecuado para el personal encargado del rescate.	60	$375.000	$15.000.000
Total			**$22.500.000**

VALOR: VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($22.500.000)

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta los bajo dos cotizaciones, pronosticando la variabilidad de que puedan tener insumos y el comportamiento del costo de las materias primas.

El valor estimado del contrato se determina, teniendo en la cuenta el monto máximo de la mínima cuantía que rige para nuestro Municipio y poder dar aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo presente el valor comercial y los comportamientos históricos de contrataciones anteriores.

En lo referente a la cuantificación del servicio se estima la siguiente tabla como valor por rescate

Especificidad del servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Suministro de material para traslado de especies APIDAE Y HEMINOPTEROS	60	$125.000	$7.500.000
Rescate eventual por núcleo de abejas y avispas de especie animal APIDAE y HEMINOPTEROS en situación de riesgo público, incluye: traslado y disposición final de la especie APIDAE Y HEMINOPTEROS, personal con certificado en labores de alturas, transporte y manutención adecuado para el personal encargado del rescate.	60	$250.000	$15.000.000
Total			**$22.500.000**

Especificidad del servicio por unidad de rescate : rescate eventual de abejas y avispas de especie animal APIDAE Y HEMINOPTEROS en situación de riesgo público, incluye: cajonería para núcleo, implementación de elementos personales de protección del personal para el rescate, traslado y disposición final de la especie APIDAE, personal con certificado en labores de alturas, transporte y manutención adecuado para el personal encargado del rescate.

Presupuesto Estimado: De acuerdo con lo anterior, se establece como costo total para cubrir el servicio la suma de VALOR: VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($22.500.000), incluidos gastos indirectos.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El Municipio de San Pedro de los Milagros periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende adquirir servicios de rescate especie APIDAE del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Dentro del mercado existen varias personas de tipo natural o jurídicas que puedan realizar este tipo de rescate APIDAE, la Administración Municipal, pretende realizar el proceso de mínima cuantía para la adquisición del servicio adquirir.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Se realiza la selección de las personas naturales y/o jurídicas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio; así mismo la empresa debe de contar con los elementos necesarios para la entrega del servicio y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, y demás requisitos del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos suministros que constan en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el presente proceso y lo requerido en el mismo los oferentes que pueden prestar el presente servicio se encuentran en el sector de servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	clase	Producto
77111603	servicios medioambientales	proteccion mediombiental	rehabilitacion medioambiental	servicios de recuperacion de tierras
777111508	servicios medioambientales	Proteccion medioambiental	Servicios de seguridad ambiental	Servicios de proteccion contra riesgos o

				peligros naturales

Lugar de entrega: Los servicios deben ser entregados en la jurisdicción del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Plazo: La presente contratación será por el término de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los servicios a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte de contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión

4	3	2	1	
General	General	General	General	
Externa	Externa	Externa	Externa	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	
Financiero	Hurto o vandalismo	Calidad deficiente de	Demora o	
Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	Afectación económica durante la ejecución del	Entrega por parte del contratante al	No es posible realizar la entrega en el	
2	2	2	2	Probabilidad
2	2	2	2	Impacto
4	4	4	4	Valoración del Riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista/Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	
Actualización constante sobre los cambios financieros y	Seguimiento y control durante el desarrollo	Solicitar experiencia al contratista en la	Solicitar experiencia en la contratista en la	
1	1	2	1	Probabilidad
1	2	2	2	Impacto
2	3	3	3	Valoración del Riesgo
Baja	Baja	Baja	Baja	Categoría
No	No	No	No	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	
Fecha de inicio	Inicio del Contrato	Durante la evaluación de requisitos	Durante la aceptación de la oferta	
Duración del contrato	Finalización del	Durante la ejecución	Durante la ejecución	
Prestar atención a cambios financieros	Seguimiento y control durante el contrato por	Verificando la experiencia y al	Verificando la experiencia y al	Como se realiza el monitoreo
cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y	Una vez se realice la entrega de los servicios del contrato	Periodicidad ¿Cuándo?

5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacion	Cambios	Variación de las condiciones	2	2	4	Bajo	Contratista/Munici	Actuación constante de	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del	Revisión oportuna de	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía de calidad y buen estado de los alimentos, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones de calidad que deben reunir los insumos requeridos
2. Variación en las cantidades.
3. Mala calidad
4. Incumplimiento en las entregas

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista

Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural, o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: Prestación de servicios para el rescate eventual de abejas y avispas en situación de riesgo público en el municipio de San Pedro de los Milagros.

Valor estimado del contrato:(valor del presupuesto oficial): VALOR: VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($22.500.000)

Supervisión del contrato:(Nombre y cargo)
OSCAR DINAEL GALLO ROLDAN
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio de Medellín, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos
Los exigidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

OSCAR DINAEL GALLO ROLDAN
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Oscar Dinael Gallo Roldan Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente		28-Ago-2024
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Jefe de Oficina Jurídica		28-Ago-2024

Nº TRD: 150-10-01